



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 067/25**

**Sucre, 26 de febrero de 2025**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con Hoja de Ruta N° CDE2 – 23 de 07 de noviembre de 2024, ingresa al Concejo Municipal nota con **CITE: DESPACHO N° 1368/2024** de fecha 05 de septiembre de 2024, remitida por el Dr. Enrique Leaño, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remite antecedentes del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Con Hoja de Ruta N° CM-3175 de fecha 05 de diciembre de 2024, ingresa al Concejo Municipal nota con **CITE: DESPACHO N° 1501/2024** de fecha 05 de diciembre de 2024, remitida por el Dr. Enrique Leaño, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, PRESENTA COMPLEMENTACIÓN SOLICITADA RESPECTO A CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para fines consiguientes, y su tratamiento y consideración.

Con nota H.C.M. Alc. 621/24 de 16 de diciembre en la cual la Comisión Autónoma Legislativa DEVUELVE la nota **CITE: DESPACHO N° 1501/2024**, para que el Ejecutivo Municipal sustente y complemente:

1. Información respecto a los lugares específicos destinados al emplazamiento de los letreros publicitarios.
2. Información de las obligaciones concretas del GAMS, respecto a los compromisos financieros ya sea presupuesto de inversión o de gasto.
3. Información sobre el destino que se dará a los recursos económicos que ingresará al GAMS por pagos realizados por NAABOL, a consecuencia del convenio que nos ocupa.

Que, de la revisión de la nota **CITE DESPACHO No. 11/2025 de 06 de enero**, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, presenta la complementación solicitada RESPECTO A CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se pudo verificar que la información enviada no estaba completa en tal sentido el Pleno del Concejo Municipal aprobó la nota H.C.M. Alc. 24/25 de 29 de enero por la cual se solicita al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, SUSTENTAR Y COMPLEMENTAR la información requerida.

Con Hoja de Ruta N° CM-CDE2-04 de fecha 12 de febrero de 2025, ingresa al Concejo Municipal nota con **CITE: DESPACHO N° 119/2025** de fecha 05 de febrero de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al presidente del Concejo Municipal de Sucre, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, y por su intermedio al Pleno del ente Deliberante, SOLICITA APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para fines consiguientes, y su tratamiento y consideración.

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el citado Convenio que a continuación se inserta en su tenor integro:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

SO.021/25  
R.A.M. N° 067  
INFORME N° 22-2025 C.A.L.  
Fs.119



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA** MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS Y EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Conste por el presente documento, un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1 **NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS**, representada por su Director General Ejecutivo, Lic. **ELMER POZO OLIVA**, con Cédula de Identidad N°3792558 Cbba., designado mediante Resolución Suprema N° 27649 de fecha 01 de diciembre de 2021, que en adelante se denominará: **NAABOL**.
- 1.2 **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, Dr. **ENRIQUE LEAÑO PALENQUE**, con Cédula de Identidad N°1145077 de Chuquisaca, en virtud del Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, que en adelante se denominará: **GAMS**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).**

Los antecedentes del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, son los que se describen a continuación:

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 4630, de 30 de noviembre de 2021, se dispone el cese de operaciones, supresión y liquidación de AASANA y la creación de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, como una institución pública, descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, que tiene como funciones el planificar la infraestructura aeronáutica, dirigir y administrar los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia y organizar el espacio aéreo y el control de su tránsito.



[www.naabol.gob.bo](http://www.naabol.gob.bo)

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305  
La Paz - Bolivia

85

Escaneado con CamScanner



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



- 2.2 El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene sus competencias asignadas mediante la Constitución Política del Estado y la Ley N°482 de 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es una entidad pública, autónoma y legítima, con atribuciones y competencias administrativas, fiscalizadoras, operativas y normativas, orientadas a generar las condiciones para el desarrollo integral y sostenible del municipio, priorizando la participación de la población y la actuación honesta, eficiente y transparente del servicio al público, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población, con domicilio legal en la Calle final Honduras Villa Bolivariana, Bloque Sur Piso 2 de la Ciudad de Sucre.
- 2.3 En el marco del proceso de otorgación de espacios comerciales, realizado bajo los términos, condiciones y procedimientos establecidos en el Manual de Políticas Comerciales de Servicios No Aeronáuticos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, mediante Informe Comercial CITE/DGE-UNC N° 0073/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, y Nota Interna NI/DGE-UNC N°0130/2024 de 16 de octubre de 2024, de solicitud de modificación de Título de Convenio, la Jefatura Nacional de la Unidad Comercial, señala que en relación al requerimiento efectuado por el GAMS de intercambio de servicios en publicidad, con el fin de que ambas entidades puedan beneficiarse. Al respecto, de acuerdo a la Política Comercial de NAABOL, se puede otorgar espacios en los aeropuertos que se administra a favor de entidades públicas y privadas a través de la suscripción de convenios; los convenios serán para aquellas entidades que quieran prestar servicios en los aeropuertos a título gratuito a cambio de algún beneficio para NAABOL. En este caso, el beneficio será mutuo para ambas instituciones, el GAMS proporcionará cuatro (4) espacios publicitarios estáticos (vallas) ubicados en la Ciudad de Sucre para que NAABOL pueda difundir información o anuncios de la entidad y NAABOL otorgará el uso de seis (6) espacios publicitarios en el Aeropuerto Internacional Alcantari. Por tanto, recomienda la suscripción del respectivo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAMS y NAABOL, para intercambio de servicios.

**CLAUSULA TERCERA. – (OBJETO).**

NAABOL suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el GAMS, con el objeto de otorgarle espacios publicitarios en el Aeropuerto Internacional Alcantari, y el GAMS otorgará espacios publicitarios (vallas) en la Ciudad de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

[www.naabol.gob.bo](http://www.naabol.gob.bo)

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2 351 305  
La Paz - Bolivia

Escaneado con CamScanner



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



Por parte de NAABOL:

AEROPUERTO	DESCRIPCION	UBICACION	MEDIDAS				PRECIO MTS 2	CANON MENSUAL	CANON ANUAL
			CANT.	ANCHO	ALTO	TOTAL MTS 2			
ALCANTARI	ESPACIO PUBLICITARIO EXTERIOR SIN ILLUMINACION VALLA CAMARERA	VALLA AL INGRESO DEL AEROPUERTO	1	10	4	40	50	2 000,00	24 000,00
	ESPACIO PUBLICITARIO EXTERIOR SIN ILLUMINACION PARA INSTALACION DE MICROREFORZADO EN VENTANA	SALA DE PREEMBARQUE DEL AEROPUERTO	1	11	1,42	15,62	162	2 530,44	30 365,28
	ESPACIO PUBLICITARIO INTERIOR SIN ILLUMINACION PARA INSTALACION DE MICROREFORZADO EN VENTANA	SALA DE PREEMBARQUE DEL AEROPUERTO	1	2,9	9,3	26,97	144	3 883,68	46 604,16
	ESPACIO PUBLICITARIO INTERIOR SIN ILLUMINACION PARA INSTALACION DE MICROREFORZADO EN VENTANA	SALA DE ILLUMINACION DEL AEROPUERTO	1	1,14	8,93	10,1802	162	1 649,19	19 790,31
	ESPACIO PUBLICITARIO INTERIOR SIN ILLUMINACION PARA INSTALACION DE MICROREFORZADO EN VENTANA	HALL PRINCIPAL DEL AEROPUERTO	1	10,22	3	30,66	162	4 966,92	59 603,04
	ESPACIO PUBLICITARIO EXTERIOR SIN ILLUMINACION PARA INSTALACION DE ESTRUCTURA EN CONCRETO	PARKING INGRESO PRINCIPAL AL AEROPUERTO	1	9	2,3	20,7	144	2 980,8	35 769,6
TOTAL								18 011,03	216 132,99

Por parte del GAMS:

CIUDAD	DESCRIPCION	UBICACION	MEDIDAS				PRECIO MTS 2	CANON MENSUAL	CANON ANUAL
			CANT.	ANCHO	ALTO	TOTAL MTS 2			
SUCRE	ESPACIO PUBLICITARIO EXTERIOR VALLA	AV. PRINCIPAL	1	10	4	40	117,5	4 700,00	56 400,00
	ESPACIO PUBLICITARIO EXTERIOR VALLA	AV. PRINCIPAL	1	10	4	40	117,5	4 700,00	56 400,00
	ESPACIO PUBLICITARIO EXTERIOR VALLA	AV. PRINCIPAL	1	10	4	40	117,5	4 700,00	56 400,00
	ESPACIO PUBLICITARIO EXTERIOR VALLA	AV. PRINCIPAL	1	10	4	40	117,5	4 700,00	56 400,00
	ESPACIO PUBLICITARIO EXTERIOR VALLA	AV. PRINCIPAL	1	10	4	40	117,5	4 700,00	56 400,00
TOTAL								18 800,00	225 600,00

Que en adelante se denominarán los **ESPACIOS OTORGADOS** por parte de NAABOL, los mismos serán utilizados por el **GAMS** únicamente para la instalación de publicidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – **GAMS**, no pudiendo por ningún motivo agregar a los mismos otros fines, bajo pena de resolución tacita del Convenio por incumplimiento del mismo por parte del **GAMS**.



www.naabol.gob.bo

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305  
La Paz - Bolivia

84

Escaneado con CamScanner



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO



ESTADOS PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**  
MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



**CLAUSULA CUARTA.- (PLAZO).**

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, tendrá un plazo computable a partir de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2025, de forma impostergable y perentoria, por lo que, al cumplimiento del plazo establecido, este terminará de pleno derecho, de modo automático, debiendo el GAMS y NAABOL, proceder a la entrega de los **ESPACIOS OTORGADOS** debidamente desocupados y en las mismas condiciones que fueran entregados.

El plazo anteriormente establecido, podrá ser renovado por periodos sucesivos y mientras se mantengan las condiciones en las que fue pactado, previo acuerdo de partes.

**CLAUSULA QUINTA. - (ENTREGA DE LOS ESPACIOS OTORGADOS).**

La entrega de los **ESPACIOS OTORGADOS** motivo de este Convenio, será a través de la suscripción del Acta de Entrega a ser suscrita por ambas partes, en la que deberá constar que los **ESPACIOS OTORGADOS** son recibidos por el GAMS y por NAABOL en perfecto estado.

**CLAUSULA SEXTA. - (OBLIGACIONES).**

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

**6.1 GAMS**

- a) Otorgar cuatro (4) espacios publicitarios estáticos (vallas) ubicados en la Ciudad de Sucre para la promoción, información o anuncios que requiera NAABOL.
- b) Realizar el seguimiento y los trabajos de colocado de publicidad cuidando la infraestructura y respetando los espacios designados, así como el retiro de publicidad en los espacios designados previa autorización.
- c) Los **ESPACIOS OTORGADOS**, serán utilizados por el GAMS únicamente para la instalación de material publicitario según el objeto del presente Convenio, no pudiendo por ningún motivo agregar al mismo otros fines, bajo pena de resolución tacita del Convenio por incumplimiento del mismo por parte del GAMS.
- d) Asumir los costos que demande la reparación y mantenimiento de los **ESPACIOS OTORGADOS** mientras dure el presente Convenio. Asimismo, el GAMS, permitirá que NAABOL verifique el cumplimiento de esta obligación. (si corresponde)

[www.naabol.gob.bo](http://www.naabol.gob.bo)

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351 305  
La Paz - Bolivia

Escaneado con CamScanner



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO



BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



- e) Emitir un listado de los funcionarios responsables de los **ESPACIOS OTORGADOS** y cualquier cambio que exista.
- f) Pagar el costo que demande el ingreso de sus vehículos al Aeropuerto, por estar destinada esa recaudación al mantenimiento de las vías de acceso aeroportuario. (si corresponde)
- g) Permitir a **NAABOL** la supervisión de los **ESPACIOS OTORGADOS** en cualquier momento.
- h) Mantener la higiene, el aseo y la apariencia visual de los **ESPACIOS OTORGADOS** al nivel requerido por la administración del aeropuerto.
- i) El **GAMS** deberá devolver los **ESPACIOS OTORGADOS** en las mismas condiciones que fueron entregados.
- j) No introducir sustancias prohibidas y/o controladas por la Ley 1008 y de igual manera cualquier tipo de armas de fuego.

## 6.2 NAABOL

- a) Proporcionar seis (6) espacios al **GAMS**, destinados para publicidad en el Aeropuerto Internacional Alcantarí para el posicionamiento de la marca denominada "Sucre Sede Del Bicentenario" además difundir y promocionar los principales atractivos turísticos del Municipio de Sucre.
- b) Realizar el seguimiento y los trabajos de colocado de publicidad cuidando la infraestructura y respetando los espacios designados, así como el retiro de publicidad en los espacios designados previa autorización.
- c) Otorgar las credenciales solicitadas por escrito por parte del **GAMS**, a favor de las personas que realizarán funciones y/o trabajos en los **ESPACIOS OTORGADOS**, en cumplimiento a las normas aeronáuticas y normas de **NAABOL**, si corresponde.
- d) Poner en conocimiento de **NAABOL** cualquier riesgo que se presente en el desarrollo de sus operaciones.
- e) Garantizar la quieta y pacífica posesión de los **ESPACIOS OTORGADOS** durante la vigencia del presente Convenio.

### CLAUSULA SEPTIMA.- (DESOCUPACIÓN).

Se deja establecido que, al vencimiento del plazo otorgado por el presente Convenio, o en caso de resolución del mismo, el **GAMS** y **NAABOL** deberán desocupar los **ESPACIOS OTORGADOS**.

Plazo que podrá ser renovado por periodos sucesivos y mientras se mantengan las



www.naabol.gob.bo

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305  
La Paz - Bolivia

83

Escaneado con CamScanner



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



condiciones en las que fue pactado, previo acuerdo de las Partes.

**CLAUSULA OCTAVA .- (INSPECCIÓN DE INSTALACIONES).**

NAABOL, se reserva el derecho de inspeccionar en presencia de funcionarios del GAMS, por medio de sus representantes autorizados, técnicos y/o representantes de instituciones sanitarias, los **ESPACIOS OTORGADOS**, a fin de verificar el estricto cumplimiento de las condiciones del presente Convenio, de las normas de seguridad, higiene y del medio ambiente y todos aquellos instructivos impartidos por NAABOL, que serán requeridos para su cumplimiento. (si corresponde)

**CLAUSULA NOVENA .- (CUMPLIMIENTO DE NORMAS).**

El GAMS, cumplirá y hará cumplir por sus dependientes el reglamento de tasas y derechos de aeropuerto, todas las normas de seguridad, Ley del Medio Ambiente y todas aquellas leyes decretos, reglamentaciones, disposiciones y órdenes de aplicación general, y en particular las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA .- (MODIFICACIONES).**

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado en cualquier momento, por acuerdo entre Partes mediante la suscripción de Adendas.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (TERMINACION DEL CONVENIO).**

El presente Convenio podrá ser terminado bajo las siguientes modalidades:

- 11.1 **Por cumplimiento:** De forma normal, las partes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se haya dado cumplimiento el plazo establecido.
- 11.2 **Por resolución:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, a los efectos legales correspondientes, las partes acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución.
  - 11.2.1 **Por incumplimiento:** De cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.
  - 11.2.2 **Por causas de fuerza mayor u caso fortuito:** Si se presentan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del Convenio o vayan contra los intereses del Estado, se procederá a su resolución.

[www.naabol.gob.bo](http://www.naabol.gob.bo)

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305  
La Paz - Bolivia

Escaneado con CamScanner



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



**11.2.3 Por mutuo acuerdo:** Previa justificación adecuada, a través de solicitud escrita con constancia de recepción,

**11.3 Procedimiento de Resolución:** La Parte que accione la resolución del Convenio, cursará a la otra la notificación de su decisión por escrito con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha prevista de resolución.

Las partes intervinientes dejan claramente establecido, que la resolución del presente Convenio operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial previa alguna.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PROHIBICIONES).**

Los **ESPACIOS OTORGADOS**, objeto del presente Convenio, estarán destinados única y exclusivamente a la actividad descrita en la Cláusula Tercera (Objeto); por lo que estará terminantemente prohibido al **GAMS** y a **NAABOL**, dar un uso distinto a las áreas que le fueron otorgadas.

El presente Convenio es intransferible por lo que el **GAMS** y **NAABOL**, quedan absolutamente prohibidos de cederlo o subarrendarlo; ya sea total o parcialmente, sin autorización escrita por parte del **GAMS** y **NAABOL**, bajo pena de resolución de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento Judicial o Extrajudicial previo alguno.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- (TRANSPARENCIA).**

Cada una de las partes acuerda y declara que ni ella, ni sus dependientes, en conexión con este Convenio o el cumplimiento de las obligaciones de dichas partes bajo este Convenio, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar, o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente por sí o por interpósita persona. La realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las partes constituye un delito y pasible a la interposición de una acción penal por actos de corrupción.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- (SEGUROS).**

El **GAMS** se obliga en relación a los **ESPACIOS OTORGADOS**, a cubrir cualquier riesgo contra incendios, robos, responsabilidad civil a terceros, daños a la propiedad y los que corresponda en relación a su personal, por el período de la vigencia del presente



[www.naabol.gob.bo](http://www.naabol.gob.bo)

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305  
La Paz - Bolivia

82

Escaneado con CamScanner



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



Convenio, quedando expresamente NAABOL liberada de cualquiera situación en el futuro.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- (NOTIFICACIONES).**

Cualquier aviso o notificación como consecuencia de este Convenio será entregado a las siguientes direcciones:

- **NAABOL:** Calle Reyes Ortiz, esquina Calle Federico Zuazo, N° 74, Edificio FEDEPETROL, zona central de la ciudad de La Paz.
- **GAMS:** Calle final Honduras, Villa Bolivariana, Bloque Sur Piso 2, de la Ciudad de Sucre.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD).**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscriben el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. **ELMER POZO OLIVA**, en representación legal de NAABOL y el Señor **ENRIQUE LEAÑO PALENQUE**, en representación del GAMS.

La Paz,

Lic. Elmer Pozo Oliva  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
NAABOL

Sr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE  
DE LA PROVINCIA OROPEZA

*Alm. J. Mauricio Pinto Manaña*  
DIRECTOR NACIONAL JURIDICO  
C.I. 4420299 J.M.P.M.  
NAABOL

[www.naabol.gob.bo](http://www.naabol.gob.bo)

Calle Reyes Ortiz N° 74 Esq. Federico Suazo - Edif. FEDEPETROL Pisos 4-5-6-8 al 14 Telefono: (591) 2351305

La Paz - Bolivia

Escaneado con CamScanner



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que mediante el Informe Técnico DIR.COM. – S.M.G.G. N° 978/2024 de fecha 04 de noviembre, elaborado por el Lic. Christian Eudimar Coronado- - DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD G.A.M.S., dirigido al Abg. Osmar Vargas Salazar - SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD G.A.M.S., referente al informe, RESPUESTA A COMPLEMENTACIÓN RESPECTO A SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala lo siguiente:

Los emplazamientos y lugares específicos que se destinan para el cumplimiento del Convenio por parte del G.A.M.S. son los siguientes espacios:

- 1.-Av. Juana Azurduy de Padilla, altura parada a Ravelo
- 2.-Av. Del Ejecito, cerca de la Iglesia Virgen de Guadalupe, zona el Abra
- 3.-Zona Caloko, frente a la Fabrica Cemento Fancesa
- 4.-Av. Diagonal Jaime Mendoza, frente al mercado Evo Morales

LETREROS PROPIOS DEL G.A.M.S			
ESTOS LETREROS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA NORMATIVA 20/14 DE REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y LETREROS PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE (CON EXCEPCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO)			
1	G.A.M.S. Disponible  10mx4m=40m <sup>2</sup>	Av. Juana Azurduy de Padilla Altura Parada a Ravelo	
2	G.A.M.S.  10mx4m=40m <sup>2</sup>	Av. Juana Azurduy de Padilla Altura Parada a Ravelo	



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

3	G.A.M.S 6mx3m=18m2	Av. Diagonal Jaime Mendoza altura del mercado Evo Morales	
4	G.A.M.S 10mx4m=40m2	Zona Cala Orcko Frente a la Fábrica de Cemento Fancesa	

#### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**Art. 1.** Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

**Art. 283** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde.

#### Artículo 232.

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

**Artículo 235.** Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública

#### Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

17. Políticas de turismo local.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

33. Publicidad y propaganda urbana

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



➤ **LEY N° 482 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES)**

**Artículo 4.** (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:  
a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo

**Artículo 16.** (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7°.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Artículo 26.** (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal
10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
25. Suscribir convenios o contratos.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/1014 DE 03 DE ABRIL (CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE)**

**“Artículo 1.** (Objeto).

La presente Ley Municipal Autonómica tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

**“Artículo 15.** (Condiciones para la Suscripción).

Son condiciones de los Convenios:

1. El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. Debe estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente. (...)”

**“Artículo 16.** (Solicitud de Suscripción).

La gestión para la suscripción de convenios podrá ser (...) o a propuesta de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se constituyen en la Unidad o Entidad Solicitante”.

**“Artículo 17.-** (Clases de Convenio). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser: (...)”

**“Artículo 21.-** (Elaboración)

La Dirección Jurídica de Órgano Ejecutivo Municipal y las Comisiones del Órgano Legislativo que respondan, elaboraran los convenios marco y específico, con las cláusulas mínimas establecidas en la presente ley, estos convenios propondrán cláusulas y elementos opcionales, que de acuerdo con la naturaleza del convenio, serán incorporados para darle mayor precisión y claridad cómo ser objetivos específicos modalidad o forma de ejecución, derecho propietario, modificaciones, propiedad intelectual y otros. También es posible aplicar y tramitar los modelos propuestos por la contraparte, en la medida en que incluyan las cláusulas esenciales descritas previamente y no contengan cláusulas que resulten levisas a los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**“Artículo 23.** (Aprobación). Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal”.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



➤ **DECRETO SUPREMO N° 4630 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**Artículo 1°.** - (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la entidad "Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL" y normar el funcionamiento de la nueva administración de aeropuertos y navegación aérea.

**Artículo 2°.** - (Creación y naturaleza jurídica) Se crea la entidad "Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL", como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

**Artículo 3°.** - (Estructura organizacional)

- I. NAABOL estará a cargo de una o un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, nombrado por la o el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia mediante Resolución Suprema, de una tema propuesta por la o el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.
- II. La estructura organizacional de NAABOL, será establecida en reglamentación interna conforme a la normativa vigente.
- III. NAABOL no cuenta con Directorio.

**Artículo 5°.** - (Funciones) Las funciones de NAABOL son las siguientes:

- b. Dirigir y administrar los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia;

**Artículo 6°.** - (Atribuciones de la o el Director General Ejecutivo) Son atribuciones de la o el Director General Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal de la Institución

➤ **LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Art. 67.** establece que, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: g) Analizar y proponer la **APROBACIÓN**, devolución o **RECHAZO** de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias".

**Art. 133.** establece que, "las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

- c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de febrero de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 22/2025, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa; proponiendo **APROBACIÓN** el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. g); en base a las observaciones emergentes **que no fueron sustentadas en el informe**; luego de su tratamiento y consideración, en atención a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del concejo municipal por votación ha determinado de **RECHAZAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en base a las observaciones señaladas en la parte Resolutiva y con los ajustes correspondientes.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

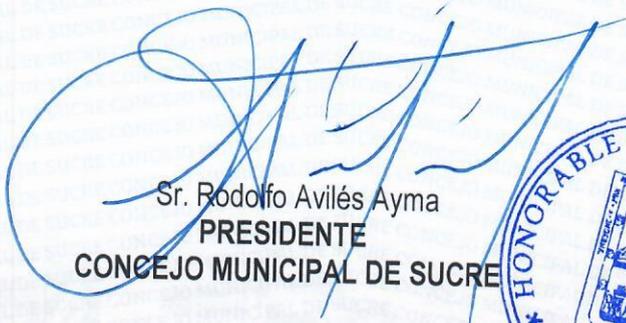
**ARTÍCULO 1.- RECHAZAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS (NAABOL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS), en aplicación de lo dispuesto por el artículo 67 en su inc. g) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), por las siguientes observaciones:**

- El Convenio objeto de la presente Resolución en su CLÁUSULA SEXTA inciso d) establece que el GAMS deberá **ASUMIR COSTOS** por reparación y mantenimiento de espacio otorgado, lo cual requiere se prevea recursos financieros y materiales por lo que el Convenio deberá presentar certificación Presupuestaria, conforme establece el art. 20 de la Ley N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios
- En la CLÁUSULA TERCERA del Convenio objeto de la presente Resolución, los espacios otorgados recíprocamente establecen canon mensual y canon anual cuantificado en costos económicos monetizables en cuadros, que no aclara si son ponderables o con cargo a pagos recíprocos, de ser sujetos a pagos también requieren certificación Presupuestaria conforme al punto precedente.
- El Convenio presenta incoherencias con relación a los Informes Técnico y Administrativo que indican que no compromete recursos y los puntos observados ut supra afirman todo lo contrario.

**ARTÍCULO 2.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE